



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORIA N° 28/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
COMANDO DE INFANTERIA DE MARINA
CONTRATACION DIRECTA POR EMERGENCIA N° 6/2020
EXPEDIENTE: EX-2020-28834545-APN-COIM#ARA
CONTRATACION DIRECTA POR EMERGENCIA N° 07/2020
EX-2020-30181843-APN-COIM#ARA

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	5
Objetivo	5
Alcance	5
Limitaciones al Alcance	6
Tarea Realizada	6
Marco Normativo	6
Marco de Referencia	7
Hallazgos	10
Conclusión	16



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORIA N° 28/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
COMANDO DE INFANTERIA DE MARINA
CONTRATACION DIRECTA POR EMERGENCIA N° 6/2020
EXPEDIENTE: EX-2020-28834545-APN-COIM#ARA
CONTRATACION DIRECTA POR EMERGENCIA N° 07/2020
EX-2020-30181843-APN-COIM#ARA

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en los procesos de adquisición de bienes o servicios efectuados por el Estado Mayor General de la Armada, de manera centralizada y a través de sus Dependencias. Los presentes actos contractuales fueron incorporados a la planificación del Ejercicio 2020, en virtud al dictado de los decretos de necesidad y urgencia N° 260 y 297/2020, dentro del marco del procedimiento especial de contratación en la emergencia COVID-19, establecido por las Decisiones Administrativas N° 409 y 472/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros y las Disposiciones N° 48, 53 y 55 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

Hallazgos

Hallazgo N° 1

Invitaciones a Cotizar.

Las invitaciones a cotizar de ambas contrataciones, no contienen el punto XIII incorporado por el Art. 1°¹ de la Disposición N° 53/2020 de la Oficina Nacional de Contrataciones –ONC-.

¹ “ARTÍCULO 1°.- Sustituyese el punto 3 d) del Anexo a la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 48 de fecha 19 de marzo de 2020, por el siguiente: ... d) Las invitaciones deberán contener, como mínimo, la siguiente información: ... xii. Indicar que no se abonarán montos superiores a los Precios Máximos establecidos por la Resolución de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO N° 100/2020 o aquellos que se dispongan en el futuro. xiii. Indicar si se van a evaluar las ofertas considerando los incumplimientos de anteriores contratos. En su caso determinar en forma precisa la cantidad y tipo de incumplimientos que dará lugar a la desestimación de una oferta. El contenido de las invitaciones detallado en los puntos precedentes deberá constar en el cuerpo del correo electrónico que se remita a los proveedores invitados, no siendo suficiente el mero envío como archivo adjunto. Se podrá requerir la presentación de muestras.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 2

Objeto de la Contratación.

CONTRATACION DIRECTA POR EMERGENCIA N° 6/2020.

EXPEDIENTE: EX-2020-28834545-APN-COIM#ARA.

Del análisis efectuado surge que el objeto del proceso contractual se relaciona con el “servicio de alineación y balanceo de cuarenta (40) vehículos del parque automotor perteneciente a las Unidades de Infantería de Marina ubicadas en la Zona Naval Puerto Belgrano y Baterías”.

Si bien la justificación de la contratación se considera atendible toda vez que el correcto funcionamiento del parque automotor es indispensable para el despliegue del personal como así también para el traslado de material sanitario por la emergencia COVID-19, esta Unidad de Auditoría interpreta que la utilización de los recursos en la emergencia, debe dirigirse a cuestiones más prioritarias que el normal mantenimiento de vehículos, tema este que debió ser previsto oportunamente por el Organismo como rutina en las planificaciones anuales.

Hallazgo N° 3

Ofertas Presentadas.

CONTRATACION DIRECTA POR EMERGENCIA N° 6/2020.

EXPEDIENTE: EX-2020-28834545-APN-COIM#ARA.

El correo electrónico remitido por el oferente Alfredo Castro no incluyó la totalidad de los puntos que establece la Disposición N° 53/20 ONC, ya que todo el contenido de la oferta debe constar en el cuerpo del correo electrónico enviado, según lo enunciado en el segundo párrafo del acápite e)², punto 3)– PROCEDIMIENTO- del Anexo a la Disposición N° 48/2020 ONC.

Hallazgo N° 4

Decreto N° 1030/16. –Inaplicabilidad-

Las invitaciones cursadas en ambos procesos contractuales, hacen mención en los puntos “Plazo - Forma de Pago” y “Garantías” al Decreto N° 1030/16.

Al respecto se aclara que la citada normativa general, no resulta de aplicación en las contrataciones sustanciadas por la emergencia sanitaria COVID-19.

² El contenido de las ofertas deberá constar en el cuerpo del correo electrónico que el oferente remita a la dirección de correo electrónico institucional donde deben presentarse, no siendo suficiente el mero envío como archivo adjunto.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 5

Precios Máximos. Resolución N° 100/2020 de la Secretaria de Comercio Interior.

Si bien en ambas contrataciones se manifiesta haber cumplido con el control de precios máximos ordenado por el Artículo 1°³ de la Decisión Administrativa N° 472/2020, no se encuentra agregado a los expedientes el antecedente de la consulta efectuada a la página web respectiva.

Hallazgo N° 6

Omisión del Artículo 1°⁴ del Anexo de la Disposición 48/2020 ONC-Integridad de las Actuaciones-

A la fecha del presente informe no se han agregado a los expedientes la totalidad de los antecedentes que conforman los mismos, careciendo entre otros de documentos como disposiciones de adjudicación, remitos, informes de recepción, facturación y pago.

Conclusión

Del análisis practicado a los actos contractuales llevados a cabo por el Comando de Infantería de Marina, surge la existencia de defectos legales y administrativos de distinta naturaleza y relevancia, como es el caso de la mención de normativa no aplicable relacionada con el Régimen General de Contrataciones de la Administración Nacional, la incorporación tardía de documentación a los expedientes electrónicos y la imposibilidad de su visualización completa, incumpléndose lo establecido en el artículo 1° del Anexo de la Disposición N° 48/2020 ONC, y la omisión de algunos puntos establecidos en la Disposición N° 53/2020 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

Si bien el Organismo en su responde aportó antecedentes que justifican de alguna manera las cuestiones planteadas, sólo se subsanan en parte las deficiencias detectadas.

³ “ARTÍCULO 1°. - Establécese que en los procesos de compra que se lleven a cabo para atender la emergencia en el marco del Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios, establecido por la Decisión Administrativa N° 409/20, no podrá en ningún caso abonarse montos superiores a los Precios Máximos establecidos por la Resolución de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO N° 100/20 o aquellos que se dispongan en el futuro.”

⁴ “1) EXPEDIENTE. Todo lo actuado, desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, deberá quedar vinculado al expediente electrónico que se genere...”



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Se recomienda por lo tanto observar con mayor rigurosidad el cumplimiento de la normativa dictada en la emergencia, debiéndose intensificar la capacitación del capital humano, con el objeto de disminuir errores u omisiones en futuros procesos contractuales efectuados por la pandemia producida por Coronavirus COVID-19.

BUENOS AIRES, noviembre 2020



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORIA N° 28/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
COMANDO DE INFANTERIA DE MARINA
CONTRATACION DIRECTA POR EMERGENCIA N° 6/2020
EXPEDIENTE: EX-2020-28834545-APN-COIM#ARA
CONTRATACION DIRECTA POR EMERGENCIA N° 07/2020
EX-2020-30181843-APN-COIM#ARA

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en los procesos de adquisición de bienes o servicios efectuados por el Estado Mayor General de la Armada, de manera centralizada y a través de sus Dependencias. Los presentes actos contractuales fueron incorporados a la planificación del Ejercicio 2020, en virtud al dictado de los decretos de necesidad y urgencia N° 260 y 297/2020, dentro del marco del procedimiento especial de contratación en la emergencia COVID-19, establecido por las Decisiones Administrativas N° 409 y 472/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros y las Disposiciones N° 48, 53 y 55 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

Alcance

Las tareas fueron desarrolladas entre el 17 de agosto y el 06 de octubre del año en curso en la modalidad de trabajo remoto, con motivo del aislamiento social, preventivo y obligatorio dictado inicialmente por el Decreto N° 297/2020, prorrogado hasta la actualidad por el Decreto N° 677/2020, en virtud de la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria -Ley N° 27541-, que dispuso el Decreto N° 260/2020 respecto de la pandemia declarada por la OMS, en relación con el Coronavirus COVID-19.

Las labores se ejecutaron de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SIGEN N° 152/2002.

El análisis realizado comprendió a los procedimientos efectuados desde el inicio de las gestiones hasta la finalización del proceso de ejecución del contrato, ya sean los efectuados en el expediente electrónico generado en el Sistema de Gestión Documental Electrónico (GDE) como los producidos en la plataforma COMPR.AR.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Limitaciones al Alcance

En virtud de las restricciones que impone el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio mencionado, la presente auditoría no incluyó la verificación de la ejecución en el destino correspondiente, limitándose el análisis en dicha etapa sólo al aspecto documental de los trámites incorporados a los expedientes electrónicos.

Tarea realizada

El análisis contempló, entre otros, los siguientes ítems.

- Verificación del Sistema de inicio de contratación utilizado - D.A 409/2020 propiamente dicho o Sistema COMPR.AR., cotejando que las contrataciones se hayan gestionado según los parámetros establecidos en el procedimiento especial de emergencia COVID-19.
- Se constató la correcta caratulación de las actuaciones.
- Se verificó el cumplimiento de los principios generales enumerados en el Art. 3° del Régimen de Contrataciones para la Administración Pública Nacional– Decreto N° 1023/01-.
- Se cotejó que los modelos de invitación utilizados, reúnan los requisitos de la Disposición ONC N° DI-2020-48-APN-ONC#JGM y sus modificatorias.
- Se constató la integridad de los expedientes, verificándose así también la existencia de las consultas efectuadas relacionadas con los precios máximos de los productos adquiridos.

Marco Normativo

- Ley N° 24.156 – Ley de Administración Financiera.
- Ley N° 27.541 - Declaración de emergencia pública en materia sanitaria.
- Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020.
- Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-287-APN-PTE, de fecha 17 de marzo de 2020.
- Decisión Administrativa N° DECAD-2020-409-APN-JGM, de fecha 18 de marzo de 2020.
- Decisión Administrativa N° DECAD-2020-472-APN-JGM, de fecha 7 de abril de 2020.
- Disposición ONC N° DI-2020-48-APN-ONC#JGM, de fecha 19 de marzo de 2020.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Disposición ONC N° DI-2020-53-APN-ONC#JGM, de fecha 8 de abril de 2020.
- Disposición ONC N° DI-2020-55-APN-ONC#JGM, de fecha 22 de abril de 2020.
- Comunicación General ONC N° 7/20.
- Comunicación General ONC N° 8/20.
- Comunicación General ONC N° 9/20.
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución SGN N° 36-E/2017 - Sistema del Precio Testigo.
- Resolución SGN N° 148/2020 - Sistema del Precio Testigo.

Marco de Referencia

El análisis de los actos contractuales se efectuó sobre los trámites que conforman cada uno de los expedientes incorporados al sistema GDE, iniciados a través del procedimiento de Contrataciones de Bienes y Servicios en la Emergencia COVID-19.

A continuación, se detallan los mismos:

CONTRATACION DIRECTA POR EMERGENCIA N° 6/2020.

EXPEDIENTE: EX-2020-28834545-APN-COIM#ARA.

Sistema utilizado: Contratación de Bienes y Servicios en la Emergencia COVID-19 (no iniciado por COMPR.AR.).

Código de Trámite del Expediente: Gestiona a través de GENE00567.

Inicio de Actuaciones: NO-2020-27749190-APN-COIM#ARA de fecha 24/04/2020.

Comunicación inicio Expediente a UAI: A través de NO-2020-28848671-APN-COIM#ARA de fecha 29/04/2020.

Modelo de invitación utilizado: Si bien Incluye requisitos mínimos de Disposición ONC N° DI-2020-48-APN-ONC#JGM no se encuentra actualizado según Disposición ONC N° DI-2020-53-APN-ONC#JGM.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Solicitud Precio Testigo Res. 36-E/2017: No corresponde en virtud al dictado de la Res. 148/2020 SIGEN.

Solicitud y respuesta Mejora de Precios: IF-2020-31111049-APN-COIM#ARA de fecha 11/05/2020 (Alfredo Castro). IF-2020-31111491-APN-COIM#ARA de fecha 11/05/2020 (Tono Reale).

Precios Máximos: No consta en el expediente antecedente de consulta en la página web respectiva.

Fecha de Acta de Apertura: 05/05/2020 – importado por el sistema GEDO a través de IF-2020-30201776-APN-COIM#ARA de fecha 6/05/2020.

Ofertas que se presentaron:

FIRMA	IMPORTE EN \$
Alfredo Raúl Castro	554.525,00.-
Tono Reale	574.000,00.-

Informe técnico: IF-2020-31008059-APN-COIM#ARA N° de fecha 9/05/2020.

Adjudicación: No consta en el expediente hasta la fecha del informe.

Órdenes de Compra: No consta en el expediente hasta la fecha del informe.

CONTRATACION DIRECTA POR EMERGENCIA N° 07/2020.

EXPEDIENTE: EX-2020-30181843-APN-COIM#ARA.

Sistema utilizado: Contratación de Bienes y Servicios en la Emergencia COVID-19 (no iniciado por COMPR.AR.).

Código de Trámite del Expediente: Gestiona a través de GENE00567.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Inicio de Actuaciones: NO-2020-30250192-APN-COIM#ARA de fecha 06/05/2020.

Comunicación inicio Expediente a UAI: A través de NO-2020-30213024-APN-UAI#MD de fecha 06/05/2020.

Modelo de invitación utilizado: Si bien Incluye requisitos mínimos de Disposición ONC N° DI-2020-48-APN-ONC#JGM no se encuentra actualizado según Disposición ONC N° DI-2020-53-APN-ONC#JGM.

Solicitud Precio Testigo Res. 36-E/2017: No corresponde en virtud al dictado de la Res. 148/2020 SIGEN.

Solicitud y respuesta Mejora de Precios: IF-2020-33423272-APN-COIM#ARA de fecha 21/05/2020 (A Y M DESPOSITO S.R.L.).

Precios Máximos: No consta en el expediente el antecedente de consulta en la página web respectiva.

Acta de Apertura: IF-2020-30802009-APN-COIM#ARA de fecha 08/05/2020.

Ofertas que se presentaron:

FIRMA	IMPORTE EN \$
A Y M DESPOSITO S.R.L.	3.407.187,69.-

Informe técnico: IF-2020-33558216-APN-COIM#ARA de fecha 14/05/2020.

Adjudicación: No consta en el expediente hasta la fecha del informe.

Orden de Compra: No consta en el expediente hasta la fecha del informe.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgos

Hallazgo N° 1

Invitaciones a Cotizar.

Las invitaciones a cotizar de ambas contrataciones no contienen el punto XIII incorporado por el Art. 1°⁵ de la Disposición N° 53/2020 de la Oficina Nacional de Contrataciones –ONC-.

Comentario del Auditado: *Parcialmente de acuerdo.*

Respecto del punto xii el mismo se encuentra incorporado en las invitaciones realizadas a los oferentes. Se agrega copia escaneada.

Para el punto xiii, si bien se omitió colocar en forma textual, se dejó sentado que de ser necesario para la evaluación de la oferta se podría requerir documentación complementaria.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Se incorporarán a futuras contrataciones.

Fecha de Regularización Prevista: 27-10-2020.

Opinión de la UAI:

Esta Auditoría considera en parte entendible el argumento expuesto en el descargo, modificándose parcialmente el hallazgo N° 1 del Informe Preliminar.

Se deja sin efecto lo concerniente al punto XII incorporado por la Disposición N° 53/2020 de la Oficina Nacional de Contrataciones –ONC-. No obstante se aclara que si bien se detalla en las invitaciones que “*no se abonarán montos superiores a los precios máximos...*”, esto se plasmó como párrafo final agregado al ítem “Plazo y Forma de Pago”, y no como un punto específico según el modelo sugerido por la Oficina Nacional de Contrataciones –ONC-.

Con relación al punto XIII se mantiene el hallazgo, toda vez que el mismo auditado indicó en su responde que “*se omitió colocar en forma textual*” dicho punto.

⁵ “ARTÍCULO 1°.- Sustituyese el punto 3 d) del Anexo a la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 48 de fecha 19 de marzo de 2020, por el siguiente: ... d) Las invitaciones deberán contener, como mínimo, la siguiente información: ... xii. Indicar que no se abonarán montos superiores a los Precios Máximos establecidos por la Resolución de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO N° 100/2020 o aquellos que se dispongan en el futuro. xiii. Indicar si se van a evaluar las ofertas considerando los incumplimientos de anteriores contratos. En su caso determinar en forma precisa la cantidad y tipo de incumplimientos que dará lugar a la desestimación de una oferta. El contenido de las invitaciones detallado en los puntos precedentes deberá constar en el cuerpo del correo electrónico que se remita a los proveedores invitados, no siendo suficiente el mero envío como archivo adjunto. Se podrá requerir la presentación de muestras.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Recomendación de la UAI:

Se sugiere implementar para futuras contrataciones el modelo de Invitación establecido por las Disposiciones N° 48/2020 y 53/2020 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

Hallazgo N° 2.

Objeto de la Contratación.

CONTRATACION DIRECTA POR EMERGENCIA N° 6/2020.

EXPEDIENTE: EX-2020-28834545-APN-COIM#ARA.

Del análisis efectuado surge que el objeto del proceso contractual se relaciona con el “servicio de alineación y balanceo de cuarenta (40) vehículos del parque automotor perteneciente a las Unidades de Infantería de Marina ubicadas en la Zona Naval Puerto Belgrano y Baterías”.

Si bien la justificación de la contratación se considera atendible toda vez que el correcto funcionamiento del parque automotor es indispensable para el despliegue del personal como así también para el traslado de material sanitario por la emergencia COVID-19, esta Unidad de Auditoría interpreta que la utilización de los recursos en la emergencia, debe dirigirse a cuestiones más prioritarias que el normal mantenimiento de vehículos, tema este que debió ser previsto oportunamente por el Organismo como rutina en las planificaciones anuales.

Comentario del Auditado: *Parcialmente de acuerdo.*

La totalidad de los vehículos, a los cuales se les realizó un servicio de alineación y balanceo, fueron asignados para operar, en el marco de la emergencia COVID-19 dentro del ámbito de la SUB ZONA DE EMERGENCIAS BUENOS AIRES SUR CENTRO, la cual abarca una extensa zona territorial comprendida por los partidos de Coronel Rosales, Monte Hermoso, Coronel Dorrego, Tres Arroyos, San Cayetano, Necochea y Lobería, con distancias en rutas nacionales/provinciales de más de 400 km entre sus extremos más alejados. La superficie asignada a la Sub Zona de Emergencia que contiene los SIETE (7) partidos de la Costa Sur de la Pcia. de Bs As es de 25.750 km².

La necesidad de utilizar recursos de la emergencia Covid-19 para realizar el servicio de "alineación y balanceo" respondió a los siguientes criterios.

- 1. Rápida puesta en funcionamiento de los vehículos para asegurar el cumplimiento de las tareas ordenadas a la Sub Zona de Emergencia como así también la seguridad del personal y material trasladado en esos medios.*
- 2. La cantidad de vehículos afectados a la operación en el marco de la pandemia responde a la necesidad de disponer de suficientes medios aptos para cubrir simultáneamente apoyos en los distintos distritos o municipios*



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

de toda la Subzona de Emergencia como así también a Circular con seguridad y en -caso necesario poder rotarlos para ejecutarles tareas de mantenimiento preventivo durante todo el tiempo que dure la actividad De esta forma se mantiene la capacidad de transporte activa en forma permanente y poder así atender a las necesidades que surjan en todo el amplio territorio de la Sub Zona de Emergencia.

- 3. Al inicio del año, aun sin incidencia de la pandemia Covid19, no se encontraba previsto emplear la totalidad de los vehículos en el primer semestre para realizar una tarea de tal envergadura en el ámbito Civil que obligara a los vehículos guerreros a transitar sobre rutas nacionales y provinciales, La emergencia declarada, la amplia zona de operación designada para trabajar y eventualmente desplazarse, implicó la premura de contar con la mayor cantidad de medios disponibles para ser utilizados.*
- 4. La reciente adquisición de neumáticos nuevos para ser colocados en los vehículos afectados a la operación en el marco de la pandemia, implicó la ejecución del servicio de alineación y balanceo. a fin de preservar las cubiertas, prolongar su vida útil y poder circular cumpliendo las normas vigentes de seguridad vial.*
- 5. Si bien el mantenimiento rutinario de los vehículos se planifica para ser realizado paulatinamente a lo largo de un año, mediante la asignación de recursos financieros trimestrales, al momento de crearse la SUB ZONA DE EMERGENCIAS BUENOS AIRES SUR CENTRO y determinada la cantidad de vehículos afectados al trabajo dentro de dicha zona y a las necesidades de mantenimiento de sus sistemas de tracción y ruedas, resultaba imposible contar en forma inmediata con la totalidad de la asignación anual prevista por la Armada Argentina para e/ corriente año para ese tipo de servicio.*

Opinión de la UAI:

Sin perjuicio de considerar razonable la justificación de la contratación, es opinión de esta Auditoria que los créditos asignados a la pandemia deben reservarse preferente a cuestiones más afines a la emergencia, gestionándose el mantenimiento operativo de las unidades de la Armada con recursos presupuestarios destinados anualmente para tal fin.

Recomendación de la UAI:

Gestionar en lo sucesivo de manera oportuna y periódica el mantenimiento operativo de las unidades de la Armada utilizando los procedimientos tradicionales de contratación.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 3.

Ofertas Presentadas.

CONTRATACION DIRECTA POR EMERGENCIA N° 6/2020.

EXPEDIENTE: EX-2020-28834545-APN-COIM#ARA.

El correo electrónico remitido por el oferente Alfredo Castro no incluyó la totalidad de los puntos que establece la Disposición N° 53/20 ONC, ya que todo el contenido de la oferta debe constar en el cuerpo del correo electrónico enviado, según lo enunciado en el segundo párrafo del acápite e)⁶, punto 3)– PROCEDIMIENTO- del Anexo a la Disposición N° 48/2020 ONC.

Comentario del Auditado: *Parcialmente de acuerdo*

CONTRATACIÓN DIRECTA POR EMERGENCIA N° 6/2020: se entendió al momento del análisis de las ofertas, atendiendo la premura que requiere este tipo de procedimiento, y dado que el oferente contestó el mail con la oferta de los cuatro (4) renglones y sin contradecir las cláusulas y condiciones que le fueron enviadas, que dicho oferente aceptaba la totalidad de las mismas sin que sea necesario que tales cláusulas y condiciones sean especificadas nuevamente en el correo electrónico remitido por la firma que cotizó.

Sin perjuicio de lo expuesto la oferta si estaba incluida en el cuerpo del mail, la cual era conveniente económicamente y cumplía con las especificaciones técnicas solicitadas. Al momento de evaluar las ofertas se interpretó que no se vulneraban los principios generales establecidos en el Artículo 30 del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional aprobado por el Decreto NO 1023/2001.

CONTRATACION DIRECTA POR EMERGENCIA NO 07/2020: se agrega al presente documentación probatoria de que la oferta se encuentra en el cuerpo del mail.

Opinión de la UAI:

Con relación a la Contratación Directa N° 6/2020 se mantiene el hallazgo, toda vez que el oferente Alfredo Castro –tal como manifiesta el auditado- no incluyó la totalidad de los puntos que establece la Disposición N° 53/2020 ONC.

En lo que respecta a la contratación Directa N° 7/2020, más allá del criterio que sostiene esta Auditoría, se toma como válida la aseveración esgrimida por el auditado dejándose sin efecto el hallazgo efectuado.

Recomendación de la UAI:

Verificar en futuras contrataciones, la inclusión en las ofertas de la totalidad de los puntos indicados por la Disposición N° 53/20 ONC.

⁶ El contenido de las ofertas deberá constar en el cuerpo del correo electrónico que el oferente remita a la dirección de correo electrónico institucional donde deben presentarse, no siendo suficiente el mero envío como archivo adjunto.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 4.

Decreto N° 1030/16. –Inaplicabilidad–.

Las invitaciones cursadas en ambos procesos contractuales, hacen mención en los puntos “Plazo - Forma de Pago” y “Garantías” al Decreto N° 1030/16.

Al respecto se aclara que la citada normativa general, no resulta de aplicación en las contrataciones sustanciadas por la emergencia sanitaria COVID- 19.

Comentario del Auditado: *De acuerdo.*

Al momento de completarse el mail con las cláusulas y condiciones particulares se utilizó el formato texto que habitualmente se utiliza para el resto de las Contrataciones, omitiéndose involuntariamente suprimir la referencia al Decreto N° 1030/16.

Descripción del curso de acción a seguir:

Se incorporarán a futuras contrataciones.

Fecha regularización prevista: 27-10-2020.

Recomendación de la UAI:

Incorporar a los expedientes electrónicos sólo la normativa de excepción referida al procedimiento especial de contratación en la emergencia, no incluyendo normas de carácter general correspondientes al Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Hallazgo N° 5.

Precios Máximos. Resolución N° 100/2020 de la Secretaria de Comercio Interior.

Si bien en ambas contrataciones se manifiesta haber cumplido con el control de precios máximos ordenado por el Artículo 1^{o7} de la Decisión Administrativa N° 472/2020, no se encuentra agregado a los expedientes el antecedente de la consulta efectuada a la página web respectiva.

Comentario del Auditado: *Parcialmente de acuerdo.*

CONTRATACION DIRECTA POR EMERGENCIA N° 6/2020. Por tratarse de un servicio de alineación y balanceo de vehículos no está incluido en el listado del Anexo I de la Resolución 448 - E/2016 de la EX SECRETARIA DE COMERCIO. CONTRATACION DIRECTA POR EMERGENCIA N° 07/2020: Las consultas

⁷ “ARTÍCULO 1º. - Establécese que en los procesos de compra que se lleven a cabo para atender la emergencia en el marco del Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios, establecido por la Decisión Administrativa N° 409/20, no podrá en ningún caso abonarse montos superiores a los Precios Máximos establecidos por la Resolución de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO N° 100/20 o aquellos que se dispongan en el futuro.”



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

efectuadas se encuentran en el Orden N° 15 del EX-2020-30181843-APNCO/M#ARA.

Descripción del curso de acción a seguir:

Para la contratación directa por emergencia NO 6/2020 se agregará al expediente la captura de pantalla de la consulta.

Fecha regularización prevista: 27-10-2020.

Opinión de la UAI:

Con relación a la Contratación Directa por Emergencia N° 6/2020, de la nueva consulta efectuada a las actuaciones no consta la incorporación de la captura de pantalla de la consulta correspondiente según se desprende de lo manifestado por el propio auditado en el punto “Descripción del curso de acción a seguir”.

En lo que respecta a la Contratación Directa por Emergencia N° 7/2020, si bien en el responde se indica que en el orden N° 15 del expediente se acompañó la consulta de precios efectuada, dicha consulta se formalizó mayoritariamente en la página web de mercado libre (fojas 1 a 8 del citado orden N° 15), verificándose los precios máximos sólo en 4 elementos de los 52 renglones que conforman la cotización. (Ver fs. 9 y 10 del orden N° 15).

En virtud a lo expuesto se mantiene el hallazgo realizado.

Recomendación de la UAI:

Incorporar la totalidad de los antecedentes al expediente, instruyendo sobre el cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 1° del Anexo de la Disposición N° 48/2020 ONC y la Resolución N° 100/2020 de la Secretaria de Comercio Interior.

Hallazgo N° 6

Omisión del Artículo 1°⁸ del Anexo de la Disposición 48/2020 ONC-Integridad de las Actuaciones-

A la fecha del presente informe no se han agregado a los expedientes la totalidad de los antecedentes que conforman los mismos, careciendo entre otros de documentos como disposiciones de adjudicación, remitos, informes de recepción, facturación y pago.

Comentario del Auditado: En desacuerdo.

Verificado el EX-2020-28834545-APN-COIM#ARA constan incorporados al mismo la siguiente documentación:

Orden 24: Disposición de Adjudicación (01-2020-33217096-APN-COIM#ARA).

⁸ “1) EXPEDIENTE. Todo lo actuado, desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, deberá quedar vinculado al expediente electrónico que se genere...”



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Orden 25: orden de Compra NO 05 (IF-2020-40058028-APN-COIM#ARA).
- Orden 26: Orden de Compra NO 06 (IF-2020-40058905-APN-COIM#ARA).
- Orden 27: Notificación Orden de Compra y Adjudicación (IF-2020-40059449-APN-COIM#ARA).
- Orden 28: Publicación en Boletín Oficial (IF-2020-40059944-APN-COIM#ARA).
- Orden 29: Devengado (IF-2020-59672744-APN-COIM#ARA).
- Orden 30: Compromiso (IF-2020-59673341-APN-COIM#ARA).
- Verificado el EX-2Q20-3018i 843-APN-COIM#ARA constan incorporados al mismo la siguiente documentación:
- Orden 23: Disposición de Adjudicación (DI-2020-34183690-APN-COIM#ARA).
- Orden 24: Orden de Compra N° 11 (IF-2020-40058028-APN-COIM#ARA).
- Orden 25: Notificación Orden de Compra y Adjudicación (IF-2020-40020351 – APN COIM#ARA).
- Orden 26: Publicación en Boletín Oficial (IF-2020-40021246-APN-COIM#ARA).
- Orden 27: Devengado (IF-2020-59676678-APN-COIM#ARA).
- Orden 28: Compromiso (IF-2020-59677241-APN-COIM#ARA).

Opinión de la UAI:

Se mantiene el presente hallazgo toda vez que al día 06 de octubre de 2020, oportunidad de cierre de las tareas de campo de esta auditoría, dicha documentación no se encontraba visible para su consulta pública, pudiéndose tener acceso a la misma sólo con posterioridad al presente responde.

Recomendación de la UAI:

Incorporar las actuaciones a los expedientes electrónicos con celeridad y de manera oportuna verificando su visualización, instruyendo sobre el cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 1° del Anexo de la Disposición N° 48/2020 ONC.

Conclusión

Del análisis practicado a los actos contractuales llevados a cabo por el Comando de Infantería de Marina, surge la existencia de defectos legales y administrativos de distinta naturaleza y relevancia, como es el caso de la mención de normativa no aplicable relacionada con el Régimen General de Contrataciones de la Administración Nacional, la incorporación tardía de documentación a los expedientes electrónicos y la imposibilidad de su visualización completa, incumpléndose lo establecido en el artículo 1° del Anexo de la Disposición N° 48/2020 ONC, y la omisión de algunos puntos establecidos en la Disposición N° 53/2020 de la Oficina Nacional de Contrataciones.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Si bien el Organismo en su responde aportó antecedentes que justifican de alguna manera las cuestiones planteadas, sólo se subsanan en parte las deficiencias detectadas.

Se recomienda por lo tanto observar con mayor rigurosidad el cumplimiento de la normativa dictada en la emergencia, debiéndose intensificar la capacitación del capital humano, con el objeto de disminuir errores u omisiones en futuros procesos contractuales efectuados por la pandemia producida por Coronavirus COVID-19.

BUENOS AIRES, noviembre 2020